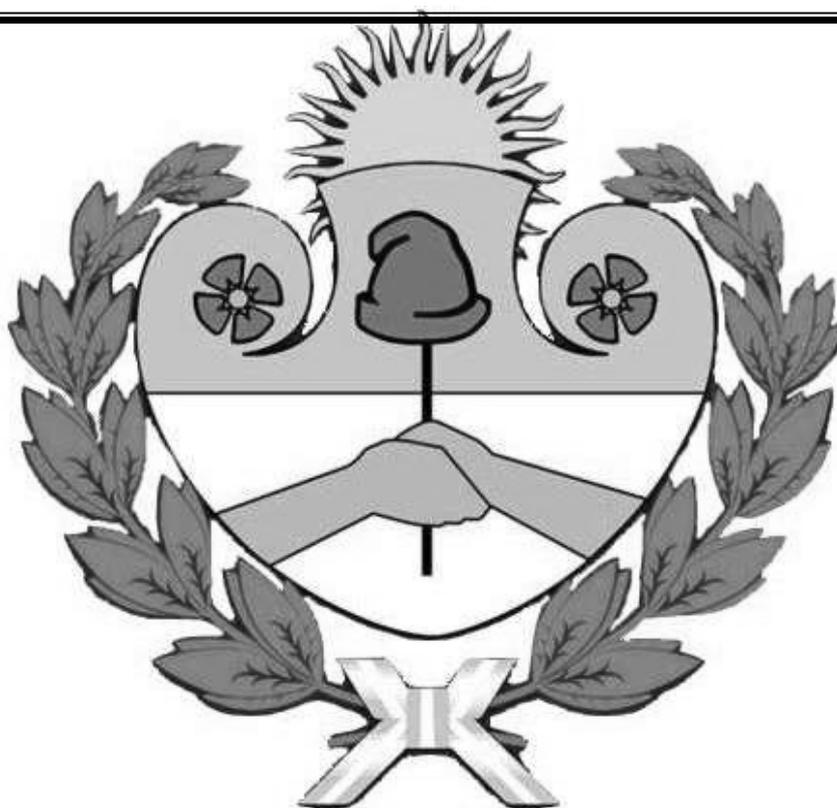


# ***BOLETIN***

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 139 Año XCI**

San Salvador de Jujuy, Diciembre 12 de 2008.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---



# Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

## PODER EJECUTIVO

### **GOBERNADOR**

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Julio Héctor Costas

### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Miguel Angel Lembo

### **Ministro de Producción y Medio Ambiente**

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

### **Ministro de Infraestructura y Planificación**

Dr. Fernando José Frías

### **Ministro de Salud**

Dr. Victor A. Urbani

### **Ministro de Desarrollo Social**

Prof. Elva Liliana Domínguez

### **Ministro de Educación**

Lic. María Eugenia Bernal

### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY N° 5590**

**“DE AUTORIZACION AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL A REGULARIZAR LA SITUACION DOMINIAL DE INMUEBLES UBICADOS EN CIUDAD PERICO”**

**ARTICULO 1.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a regularizar la situación dominial de los actuales ocupantes o arrendatarios del inmueble individualizado catastralmente como Matrícula B-17111, Padrón B-18860, Circunscripción 2, Sección 1, Parcela 848, según plano N° 02203, superficie de 8 (ocho) ha. 5331, 35 m2, antecedentes de dominio Matrícula B-8360; correspondiente al Barrio “La Esperanza” de Ciudad Perico, Departamento El Carmen.

**ARTICULO 2.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a regularizar la situación dominial de los actuales ocupantes o arrendatarios del inmueble individualizado catastralmente como Matrícula B-17220, Padrón B-18854, Circunscripción 2, Sección 1, Parcela 846, según plano N° 02266, superficie de 7 (siete) ha. 4939,50 m2, antecedentes de dominio Matrícula B-8360; correspondiente al Barrio “Virgen del Valle” de Ciudad Perico, Departamento El Carmen.

**ARTICULO 3.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a regularizar la situación dominial de los actuales ocupantes o arrendatarios del inmueble individualizado catastralmente como Matrícula B-17219, Padrón B-18853, Circunscripción 2, Sección 1, Parcela 845, según plano N° 02253, superficie de 11 (once) ha. 2199,81 m2, antecedentes de dominio Matrícula B-8360; correspondiente al Barrio “El Cadillac” de Ciudad Perico, Departamento El Carmen.

**ARTICULO 4.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a regularizar la situación dominial de: CABRERA, Agustín Venancio; BARRIONUEVO, René Avelino; AVALOS, Gerardo César; TAPIA, Pascual Vicente y LOPEZ, Daniel Roberto, en carácter de actuales ocupantes o arrendatarios de la parcela de tierra ubicada sobre calle Malvinas Argentinas, entre Avda. Éxodo y calle Güemes, cuya superficie será determinada en Plano de Mensura que confeccionará a tales efectos el Poder Ejecutivo Provincial, y cuya extensión no podrá exceder de la que actualmente ocupan.

**ARTICULO 5.-** La presente Autorización sólo podrá hacerse efectiva siempre que los actuales ocupantes de los inmuebles descriptos cumplan previamente con las disposiciones establecidas en la Ley N° 3169 “Régimen de Tierras Fiscales” y sólo será aplicable a las personas de existencia física o visible que ocupen el inmueble como vivienda familiar.

**ARTICULO 6.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de la Dirección Provincial de Inmuebles proceda a confeccionar los planos de loteo de los inmuebles descriptos en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la presente, de conformidad con el régimen legal mencionado en el artículo 5.

**ARTICULO 7.-** El Tribunal Provincial de Tasaciones deberá establecer el valor pecuniario de los inmuebles descriptos en los artículos 1, 2, 3 y 4 del presente régimen legal y los fondos que se obtengan por la presente regularización deberán ser destinados en su totalidad al Hospital Arturo Zabala, cuya administración será el único organismo autorizado para la percepción de los mismos.

**ARTICULO 8.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de noviembre de 2008.

Dr. Alberto Miguel Matuk  
Secretario Parlamentario  
C.P.N. Hector Olindo Tentor  
Vice-Presidente 1° a/c de Presidencia  
LEGISLATURA DE JUJUY

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXP. N° 200-530/2008.-**

**CORRESP. A LEY N° 5590.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2008.-**

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda, Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento y oportunamente, ARCHIVESE.-

Pedro Antonio Segura López  
Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY N° 5591**

**ARTICULO 1.-** Establécese el FOMENTO de las producciones minerales de naturaleza pétreo o terrosa, que se realice en el territorio de la Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 2.-** El Poder Ejecutivo Provincial a través de los organismos pertinentes, difundirá las cualidades y ventajas de dichos materiales.

**ARTICULO 3.-** Dispónese que en la realización de toda obra pública, deberá priorizarse la utilización de materiales pétreos de producción en el territorio de la Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a realizar sistemas, instrumentos o procedimientos que tiendan a generar nuevas producciones y/o a facilitar la comercialización de las mismas.-

**ARTICULO 5.-** Invítase a los Municipios de la Provincia de Jujuy, a adherir a la presente Ley.-

**ARTICULO 6.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Noviembre de 2008.

Dr. Alberto Miguel Matuk  
Secretario Parlamentario  
C.P.N. Hector Olindo Tentor  
Vice-Presidente 1° a/c de Presidencia  
LEGISLATURA DE JUJUY

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXP. N° 200-531/2008.-**

**CORRESP. A LEY N° 5591.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2008.-**

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Producción y Medio Ambiente, Dirección Provincial de Minería y Recursos Energéticos para su conocimiento y oportunamente, ARCHIVESE.-

Pedro Antonio Segura López  
Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY N° 5592**

**ARTICULO 1.-** Adhiérase la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional N° 25.922 “De Promoción de la Industria del Software”.

**ARTICULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de noviembre de 2008.

Dr. Alberto Miguel Matuk  
Secretario Parlamentario  
C.P.N. Hector Olindo Tentor  
Vice-Presidente 1° a/c de Presidencia  
LEGISLATURA DE JUJUY

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXP. N° 200-532/2008.-**

**CORRESP. A LEY N° 5592.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2008.-**

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Producción y Medio Ambiente, para su conocimiento y oportunamente, ARCHIVESE.-

Pedro Antonio Segura López  
Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**LICITACIONES- CONCURSOS DE PRECIOS**

PRESIDENCIA DE LA NACION- MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS- SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS-SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

**AVISO DE LICITACIÓN**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 77/08**

OBRA POR CONTRATO RUTA NAC. N° 52- PROVINCIA DE JUJUY TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 79 (ex ruta nacional N° 40)- LIMITE SALTA/JUJUY. SECCIÓN: SANTUARIO DE TRES POZOS (KM. 79,85)- ACCESO A BARRANCAS (KM. 100,85).-

**TIPO DE OBRA:** Ejecución de microaglomerado en frío con emulsión asfáltica modificada, bacheo y recuperación de gálibo en banquetas.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 4.100.000,00.- al mes de Junio de 2008.

**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 06 de Enero del 2009 a las 11:00 hs.

**FECHA DE ADQUISICIÓN DE PLIEGO:** a partir del 01 de Diciembre de 2008.

**PLAZO DE OBRAS:** Seis (6) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.000,00.-

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)- D.N.V.

**LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo- Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3° Piso- D.N.V.

21/24/26/28 NOV. 01/03/05/10/12/15/17/19/22/26/29 DIC. LIQ. N° 77381 \$ 104,50.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION**

**DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/08**

a) Objeto: “ADQUISICION DE UN (1) CAMION SEMIPESADO DE 240 CV CON CAJA VOLQUETE Y UNA (1) CASILLA RODANTE”

Presupuesto Oficial: PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL (\$ 305.000,00)

Fecha de Apertura de Propuestas: 30 de Diciembre/08 - horas 08,00

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.357/08

**LICITACION PUBLICA N° 06/08**

b) Objeto: “ADQUISICION DE UNA (1) MOTONIVELADORA, UN (1) CARRO AUXILIAR PARA COMBUSTIBLE Y UNA (1) CASILLA RODANTE”

Presupuesto Oficial: PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$ 930.000,00)

Fecha de Apertura de Propuestas: 30 de Diciembre/08 - horas 10,00

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 950,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.357/08

**LICITACION PUBLICA N° 07/08**

c) Objeto: "ADQUISICION DE UNA (1) EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS, UN (1) CARRO AUXILIAR DE COMBUSTIBLE Y UNA (1) CASILLA RODANTE"

Presupuesto Oficial: PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 640.000,00)

Fecha de Apertura de Propuestas: 30 de Diciembre/08 - horas 12,00

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.357/08

Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Chijra - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en nuestra Area Talleres y Mantenimiento, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30). SAN SALVADOR DE JUJUY, Diciembre 02 de 2008.-

03/05/10/12/15 DIC. LIQ. N° 77456 \$ 34,50.-

**GOBIERNO DE JUJUY  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION  
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2.008**

Obra: "RAMPA ACCESO ESCUELA BELGRANO"

Ubicación: DPTO. DR. M. BELGRANO - PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 108.314,70.-

Plazo de Ejecución: DOS (2) MESES.

Período de Garantía: SEIS (6) MESES.

Fecha de Apertura: 19-DICIEMBRE-2008 HORAS 10:00.-

Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Precio del Pliego: \$ 300,00.-

Pago del Pliego: DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

05/10/12 DIC. LIQ. 77455 \$ 20,50.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY**

**FE DE ERRATAS**

**LICITACION PÚBLICA N° 1/2008**

EXPEDIENTE N°: S-27547/2008

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICION DE LECHE Y PAÑALES

DESTINO: BENEFICIARIOS PLAN MATER NOA

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón doscientos setenta y cuatro mil (\$1.274.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$1.000,00)

A los fines de realizar la apertura de sobres el Instituto de Seguros de Jujuy informa que permanecerá abierto el día 19/12/2008.

La Mesa General de Entradas atenderá el 19/12/2008 de 7:30 a 9:00 horas únicamente a esos efectos.

03/10/12/15/17 DIC. LIQ. N° 77448 \$ 34,50.-

**LICITACION PUBLICA N° 01/08**

Obra: Construcción de Pavimento Urbano y Cordón Cuneta en la Localidad de Lozano

Objeto: 16.000 m2 Calzada de Hormigón armado clase B 0,18 m.

12.000 m2 Calzada de Bloques articulado de Hormigón simple clase B.

Presupuesto Oficial: \$ 5.983.863,72 (pesos cinco millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y tres con setenta y dos centavos.)

Valor del Pliego: \$ 6.000,00

Plazo de Ejecución: 5 meses

Sistema de ejecución: Ajuste Alzado

Fecha de Presentación de las Ofertas: 29-12-08 a hs 10:00

Fecha de Apertura: 29-12-08 a hs 10.30

Lugar: Secretaria de Hacienda de la Comisión Municipal de Yala

Mantenimiento de la Oferta: En ningún caso podrá ser inferior a los 90 (noventa) días hábiles

Los pliegos de base y condiciones podrán ser adquiridos en la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Comisión Municipal de Yala, sito en Ruta Nacional N° 9 intersección Ruta Provincial N° 4 -San Pablo- Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia de Jujuy, hasta día 23-12-08 inclusive, hs 13.00.

Contacto: Teléfono 0388-4922255

12/15/17 DIC. LIQ. N° 77504 \$ 20,50.-

**CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

(Ejercicio Cerrado al 31-08-08).-

De conformidad con lo dispuesto con los art. 62, 67, 237 y conchs. De la Ley de Sociedades y Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas de **ELECTROQUÍMICA EL CARMEN S.A.** para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Diciembre de 2.008 a horas 9:30 en la sede social, sito en

Ruta Provincial N° 1 km. 7 1/2, El Arenal, Depto Manuel Belgrano a fin de tratar el siguiente orden del día:

**Orden del Día:**

1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.-

2.- Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta junto al Presidente.-

3.- Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2008.-

4.- Distribución de utilidades y consideración de honorarios del Directorio.-

5.- Aprobación de la gestión de Directores -

6.- Elección y designación de Directores titulares y suplentes.-

En el supuesto que no tenga el quórum necesario de ley para primera convocatoria, se llama a segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día y en el mismo lugar.-

Nota: Se hace saber a los Sres accionistas que la documentación se encuentra a vuestra disposición en la Administración de la empresa ( Ruta Provincial N° 1 km. 7 1/2 , El Arenal, Depto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy).-

Publíquese en el Boletín Oficial por Cinco Días.-

05/10/12/15/17 DIC. LIQ. 77471 \$ 508,50.-

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA**

**La Asociación Odontológica Jujeña**, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Diciembre a hs. 20 en la sede social sita en Calle San Martín N° 907 Piso 1° oficina "c", de esta ciudad para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario;

2) Consideración y aprobación de la memoria y estados contables 2005, 2006 y 2007;

3) Renovación total de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Órgano de fiscalización por terminación de mandatos.

Publíquese un por UN (1) DIA, en BOLETIN OFICIAL y UN DIARIO LOCAL.-

12 DIC. LIQ. N° 77491 \$ 101,70.-

**CONVOCATORIA ASAMBLEA ASOCIACION DEPORTIVA Y CULTURAL DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS**

Convocase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Diciembre de 2008 en la sede de la Asociación sita en Avda. Las Vicuñas N° 587, a horas 21:00, la que se celebrará con el número de socios concurrentes una hora después de la señalada para la convocatoria, para el tratamiento del siguiente orden del día:

a.- Lectura, y Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos por el periodo 2005.-

b.- Lectura, y Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos por el periodo 2006.-

c.- Lectura, y Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos por el periodo 2007.-

los mismos se encuentran en la sede de la Asociación a disposición de los Asociados.-

d.- Tratamiento de la situación de Invitados mayores de cuarenta años (40).-

Publíquese en el Boletín Oficial por un día conforme art. 30 Estatuto.-

12 DIC. LIQ. N° 77493 \$ 101,70.-

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL DIA 14 DE AGOSTO DE 2007 DE MASVENTAS S.A.C.F.**

En la ciudad de Salta a los 14 días del mes de agosto de 2007, siendo las diez horas y transcurrida la espera legal de una hora en el domicilio legal de la Entidad, calle España 610 de la ciudad de Salta, se reúnen los Señores Accionistas de **MASVENTAS S.A.C.F.**, citados por el Honorable Directorio en su reunión del 27 de julio de 2007 (Acta de Directorio N° 1220, de folios 457 a 465 inc., del Libro de Actas N° 13) dándose por iniciada la reunión con la presencia del Sr. Presidente de la Entidad, Cr. José Humberto Dakak, quién manifiesta que de acuerdo a lo establecido en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 2, al folio 22, existe suficiente quórum por encontrarse presente el 99,92% del Capital Social y que representa 20.423.661 votos, habiéndose depositado en esta Entidad los Títulos correspondientes. Se deja constancia que concurre a este acto el Presidente de la Comisión Fiscalizadora, Dr. Ricardo Eugenio Loutayf y que se envió nota a la Dirección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta, no habiéndose presentado ningún funcionario de esa repartición a esta Asamblea. En uso de la palabra el Sr. Presidente destaca que en la Convocatoria enviada al Boletín Oficial y al Diario La Prensa el día 30 de julio del corriente año, en el pto. 3 del Orden del Día donde decía "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 28 DE OCTUBRE DE 2006" correspondía que diga "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 22 DE OCTUBRE DE 2005". Esta circunstancia fue salvada mediante la publicación con fecha 31 de julio del corriente en el Boletín Oficial y en el Diario La Prensa, la "Fe de Erratas" correspondiente. Aclarado este punto, manifiesta que la Asamblea debe tratar los temas fijados en el Orden del Día.

A continuación se pasa a considerar el punto 1:

**Designación de dos accionistas para firmar el Acta.**

El Accionista José Humberto Dakak propone que sean designados los Accionistas Gustavo Adolfo Dakak y Sergio Guillermo Dakak para firmar el Acta, lo que se aprueba por unanimidad.

Se pasan a considerar los puntos 2 y 3 del Orden de Día:

**Ampliación del objeto y cambio de la denominación social y Otras modificaciones parciales al proyecto de estatuto aprobado por Asamblea General Extraordinaria del 22 de octubre de 2005 y según las observaciones y sugerencias de la autoridad de contralor (Banco Central de la República Argentina)**

1) Visto que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2005 se aprobó en el punto 6 del Orden del Día el proyecto de transformación de la Entidad en Banco Comercial, "ad referendum" de la autorización del Banco Central de la República Argentina, y dentro de la clasificación prevista por la Comunicación "A" 4368 como Banco Comercial de primer grado, que permite realizar todas las operaciones activas, pasivas y de servicios en los términos del art. 21 de la Ley de



que deberán ser Directores de la Sociedad. La Asamblea podrá delegar tales funciones en el Directorio. El Comité Ejecutivo será presidido por un Presidente, y sus resoluciones serán registradas en un libro especial habilitado al efecto, dándose información de las mismas al Directorio en las reuniones que éste lleve a cabo. Sesionará válidamente con la participación de la mayoría de sus integrantes y decidirá con el voto favorable de la mayoría de los presentes. La Asamblea deberá asignarle las funciones específicas precisando el límite de sus facultades, excluyéndose expresamente de las mismas las siguientes actividades: a) firmar acuerdos comerciales; b) dar cauciones, avales o garantías; c) adquirir o vender participaciones societarias o participaciones en negocios; y d) cualquier acto que comprometa el patrimonio de la sociedad. El comité ejecutivo deberá informar al Directorio, en la misma reunión de Directorio, respecto de actividades realizadas con anterioridad a la sesión, y deberá informar dentro de los tres días corridos desde que tenga conocimiento de hechos o actos de trascendencia para la sociedad. El Directorio podrá designar, por delegación de la Asamblea siempre y cuando no lo haya hecho ella, uno o más Directores Ejecutivos que tendrán a su cargo los negocios ordinarios de la Sociedad que hacen al cumplimiento de su objeto y cuya remuneración será fijada por la Asamblea. La Asamblea podrá crear distintos Comités u Órganos Consultores conforme las necesidades de funcionamiento de la Sociedad, sin perjuicio de las atribuciones del Directorio. La Asamblea podrá designar un Gerente General o delegar la designación en el Directorio, quien podrá ser Director o no y será responsable por el desempeño de su cargo en la misma extensión y forma que los directores.- **Artículo 21°** Deberes y atribuciones. Los deberes y atribuciones del Directorio serán los siguientes: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades y con arreglo a la legislación y disposiciones aplicables a las Entidades Financieras. Podrá en consecuencia comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles o muebles, créditos, títulos, acciones, por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes. Dar o tomar a título gratuito, comodato o en locación y sub-locación por el máximo de tiempo legal. Adquirir, transferir, vender o colocar títulos, obligaciones, bonos emitidos por el Estado Nacional, Provincial o Reparticiones autárquicas o autónomas del Estado, invertir en acciones y obligaciones de empresas de servicios públicos, endosar pólizas, Conocimientos y Cartas de Porte. Librar cheques contra cuentas bancarias con suficiente provisión de fondos o en descubierto, emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio. Recibir depósitos en arreglo a las disposiciones dictadas por el Banco Central de la República Argentina, adquirir y negociar warrants, aceptar fianzas y otras garantías requeridas por operaciones del giro normal de los negocios. Celebrar todo tipo de Contratos lícitos, comprometer en árbitros componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. Adquirir fondos de comercio y aprobar convenios de fusión, o convenir comunidades de intereses admitidas por las leyes vigentes con otras Empresas domiciliadas en el País o en el Extranjero, liquidar sociedades, percibir todo lo que se adeude a terceros a quienes la Sociedad represente, solicitar privilegios y concesiones de los gobiernos o autoridades, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo acto de administración o enajenación relacionadas directa o indirectamente con el objeto social y que no sea de competencia de la Asamblea de Accionistas. Realizar todos los actos para los cuales se requiera poder especial, los que contemplan los artículos 1.881 del Código Civil y el art. 9° del Decreto Ley 5.965/63. Solicitar préstamos de los Bancos Central de la República Argentina, de otras Entidades Financieras Oficiales o Privadas de acuerdo con sus respectivas Cartas Orgánicas o Estatutos, disposiciones legales aplicables a las Entidades Financieras y celebrar todos los actos que reporte necesarios para el cumplimiento del objeto social, pues la enunciación que precede no es taxativa; b) Presentar a consideración de la Asamblea los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Origen y Aplicación de Fondos, Anexos, Proyecto de Distribución de Utilidades, Notas a los Estados Contables, Informe del Auditor Externo, Informe de la Comisión Fiscalizadora e informes de la Auditoría Externa y Memoria correspondiente a cada Ejercicio Económico; c) Crear los Comités que considere necesarios para el normal desenvolvimiento de la Entidad o los que surjan de disposiciones de los Órganos de Contralor, atendiendo a que sus funciones controlen por oposición las tareas operativas; los empleos que juzgue necesarios y fijar remuneraciones en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones, pudiendo designar uno o más Gerentes de Áreas cuyas remuneraciones se cargarán en gastos generales; d) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; e) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; f) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; g) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y demás asuntos que deben ser considerados por ésta; h) Dictar los reglamentos internos que considere convenientes; i) Establecer el régimen de firmas de la Institución. **Artículo 22°** Responsabilidad. Los directores responden ilimitada y solidariamente hacia la Sociedad, los accionistas y los terceros, por el mal desempeño de su cargo (no haber obrado con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios), así como por la violación de la ley, el estatuto o el reglamento y por cualquier otro daño producido por dolo, abuso de facultades o culpa grave. Sin perjuicio de ello, la imputación de responsabilidad se hará atendiendo a la actuación individual, de acuerdo con las funciones que establezca el reglamento o decisión Asamblearia. Tanto la decisión Asamblearia como la designación de personas con funciones determinadas, deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio como requisito para la aplicación de lo dispuesto precedentemente.

**CAPÍTULO V - FISCALIZACIÓN. Artículo 23°** Comisión Fiscalizadora. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora, compuesta por tres Síndicos titulares y tres suplentes con mandato por un ejercicio pudiendo ser reelegidos. No pueden ser síndicos quienes tengan las inhabilidades e incompatibilidades de los Artículos 286 y 10 de la Ley 19.550 y Ley de Entidades Financieras respectivamente. Su remuneración será fijada por la Asamblea. **Artículo 24°** Funcionamiento. La Comisión Fiscalizadora electa por la Asamblea deberá reunirse dentro de las cuarenta y ocho horas a fin de designar un Presidente, un Vicepresidente y un vocal, comunicando lo resuelto al Directorio. El segundo reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Será citada a reunión ordinaria por lo menos una vez cada tres meses y a reunión extraordinaria toda vez

que sea requerida por uno de sus miembros o por el Directorio, celebrarán actas de sus reuniones las que se considerarán válidamente constituidas con la presencia de dos de sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente el doble voto en caso de empate. **Artículo 25°** Facultades. El Presidente de la Comisión Fiscalizadora tendrá las siguientes facultades: a) Citar a reunión ordinaria y extraordinaria de la Comisión; b) Suscribir las acciones y títulos nominativos emitidos por la Sociedad y los Balances Generales, Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Inventarios Generales y demás informes contables y observaciones aprobadas por la Comisión Fiscalizadora; c) Designar a uno o más miembros para realizar las funciones previstas en el artículo 294 de la Ley 19.550 excepto las dispuestas en los incisos 5° y 10° que deben ser asumidas por la Comisión Fiscalizadora en pleno o reunida en quórum suficiente. Sin perjuicio de la distribución de funciones, cada integrante de la Comisión tiene las más amplias facultades para intervenir en aquellas que no le hayan sido encomendadas especialmente bastando comunicar la decisión al Presidente de aquella. **Artículo 26°** Suplencias. Las vacantes que se produzcan en la Comisión Fiscalizadora serán cubiertas por los suplentes en el orden de su elección. El Presidente de la Comisión Fiscalizadora dispondrá la incorporación del suplente que corresponda comunicándolo de inmediato al Directorio.

**CAPÍTULO VI - ASAMBLEAS. Artículo 27°** Convocatoria. Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se regirán por las disposiciones legales vigentes. Serán convocadas por el Directorio o la Comisión Fiscalizadora en los casos previstos por la ley o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando lo sean requeridos por los accionistas que representen por lo menos el 5% del capital social. Será convocada dentro de los treinta días de formulado el pedido. Las convocatorias y el orden del día se publicarán en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el país, durante los días que exijan las disposiciones en vigencia y con la anticipación a la fecha de Asamblea que especifiquen las mismas. En el supuesto de que fuera convocada por algún accionista, la petición indicará los temas a tratar. La Asamblea General Ordinaria que deba tratar las materias contempladas en los incisos 1° y 2° del artículo 234 de la Ley 19.550 será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio social. **Artículo 28°** Orden del día. Los asuntos a tratar en las Asambleas ordinarias y extraordinarias son los que establecen las disposiciones legales vigentes. Los accionistas que representen por lo menos el 5% del capital social, podrán proponer al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora por escrito, hasta 45 días antes de la Asamblea, los puntos que a su juicio deba tratar la Asamblea, quién resolverá por escrito todo tema que le sea propuesto, debiendo dar cuenta a la Asamblea, a su iniciación, sobre toda resolución que se adopte **Artículo 29°** Auditoría externa e Interna La Asamblea ordinaria elegirá anualmente la Auditoría Externa e Interna. **Artículo 30°** Quórum Las Asambleas ordinarias quedarán regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de acciones presentes. Las Asambleas extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones de las Asambleas ordinarias y extraordinarias, serán adoptadas por la mayoría absoluta de los votos presentes. En los supuestos especiales, las mayorías exigidas serán las legales. **Artículo 31°** Derecho de receso Conforme al art. 245 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. **Artículo 32°** Presidencia de la Asamblea. La Asamblea será presidida por quién designe, y en su defecto por el Presidente del Directorio, o quién lo reemplace. **Artículo 33°** Asamblea unánime. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. **Artículo 34°** Depósito de las Acciones. Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito de las acciones emitido por un Banco, Caja de Valores u otra institución autorizada por el Banco Central de la República Argentina con no menos tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La Sociedad entregará los comprobantes necesarios para la admisión a la Asamblea. Los Accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios munidos de carta poder con la firma autenticada en forma judicial, notarial o bancaria. Los accionistas morosos no podrán participar en las Asambleas con respecto a las acciones cuya integración se encuentra en mora.

**CAPÍTULO VII - DOCUMENTACIÓN Y CONTABILIDAD. Artículo 35°** Ejercicios Comerciales y Estados Contables. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los Estados: de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Origen y Aplicación de Fondos, Anexos, Proyecto de Distribución de Utilidades, Notas a los Estados Contables, Informe del Auditor Externo, Informe de la Comisión Fiscalizadora e informes de la Auditoría Externa y la Memoria que serán puestos a disposición de los accionistas en la Sede Social, con quince días de anticipación a su consideración por la Asamblea. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la pertinente resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: a) Para el fondo de Reserva Legal, el porcentaje que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las Entidades Financieras; b) A remuneración del Directorio y Sindicatura; c) A dividendo a las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional a las acciones preferidas y a dividendos a las acciones ordinarias o a reservas facultativas, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. **Artículo 36°** Dividendos. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su aprobación. Los dividendos que no sean cobrados dentro de los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la Sociedad y pasarán a integrar el fondo de Reserva Legal. **CAPÍTULO VIII - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 37°** Disolución y Liquidación. Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causas especificadas en el artículo 94 de la Ley 19.550 se procederá a comunicar la respectiva resolución al Banco Central de la República Argentina. La disolución y liquidación se realizará en conformidad al Título VII de la Ley de Entidades Financieras. **Artículo 38°** Proceso liquidatorio. La Asamblea General regularmente convocada y constituida conservará durante el proceso de liquidación y a esos fines las mismas atribuciones que durante la existencia de la Sociedad, principalmente la facultad de aprobar o desaprobar las cuentas de los liquidadores, dar por cumplida la liquidación y aprobar la cuenta final. **Artículo 39°** Distribución. Canceladas las

obligaciones sociales y los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá en el siguiente orden de prioridad: a) Serán reembolsadas las acciones preferidas por su valor nominal integrado; b) Se reintegrará el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) Serán abonados los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere y d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas, en la misma proporción en que participen de las utilidades. El socio Gustavo Adolfo Dakak por sus propios derechos y en representación del socio Alejandro Marcelo Dakak, manifiesta disconformidad con la última parte del art. 7° del estatuto, cuando dice: "La venta a terceros será posible si los accionistas no ejercitan el derecho de preferencia o de acrecer". En este estado todos los socios resuelven instruir al Directorio para que conjuntamente con la Asamblea General Ordinaria que debe celebrarse en el corriente año, se convoque simultáneamente a una Asamblea General Extraordinaria para tratar modificaciones al estatuto, y que los socios deberán proponer con debida antelación. Se faculta al Presidente del Directorio para que efectúe las tramitaciones necesarias para cumplir con las condiciones establecidas por el Banco Central de la República Argentina, formalice la correspondiente inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y en el Registro Público de Comercio y publique en la forma y plazo que establezcan las normas legales, encomendándose al Escribano que designará el Directorio para que conjuntamente con el Presidente del Directorio realice las mencionadas inscripciones. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las catorce horas se da por finalizada esta reunión. **JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO** Expte. N° 21.881/07 Se anotó el presente de "MAS VENTAS S.A.C.F." ahora "BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA" al Folio 87/8 Asiento N° 3.703 del Libro N° 14 de SOCIEDAD ANONIMA.- **Ref.** TEXTO ORDENADO Y MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL (DENOMINACIÓN, OBJETO Y CAPITAL).- Se certifica que se abonó sellado fiscal en instrumento original, acreditado con timbrados 13471 de \$ 4.478,67 y \$ 13472 de \$ 1.118,67, SALTA, 07 de Noviembre de 2007  
ESC. MARCELO PEROTTI- REG N° 128- SALTA.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 2 de Diciembre de 2008.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

12 DIC. LIQ. N° 77487 \$ 101,70.-

#### CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Entre el Sr. LARRAUX GUSTAVO ANTONIO, de cincuenta y dos años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. 12.220.025, y domiciliado en calle Villafañe N° 900 de la ciudad de Perico, departamento El Carmen, el Sr. LARRAUX CARLOS FELIPE, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. 11.080.510, domiciliado en calle Villafañe N° 900, de la ciudad de Perico, departamento El Carmen, el Sr. LARRAUX JORGE MARCELO, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. 6.611.754, domiciliado en calle Villafañe N° 900, de la ciudad de Perico, departamento El Carmen, todos de la provincia de Jujuy; deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA: DOMICILIO Y OBJETO. La Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará "LARRAUX INN S.R.L.", tendrá domicilio social en calle Villafañe N° 900 de la ciudad de Perico, departamento El Carmen de esta provincia y tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y /o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: HOTELERIA: Dedicarse al negocio de hotelería en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, por lo cual podrá: 1) comprar o locar bienes y edificios destinados a la hotelería; 2) explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a la hotelería, hospedaje o albergues transitorios; 3) instalar y explotar, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas espectáculos y variedades.; pudiendo a tal efecto comprar, vender, exportar, importar y/o dar en locación mercaderías y bienes muebles en general, patentes de invención, marcas; pudiendo otorgar y recibir mandatos, consignaciones, representaciones y/o distribuciones. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la normativa vigente y que se relacionen con el objeto societario. SEGUNDA: CAPITAL. El Capital Social se fija en la suma de pesos doce mil (\$ 12.000,00) dividido en cien (120) cuotas de capital de pesos cien (\$ 100,00) cada una de valor nominal, que los socios suscriben en este acto de acuerdo con el siguiente detalle: El Sr. LARRAUX GUSTAVO ANTONIO la suma de pesos cuatro mil (\$4.000,00) representado por cuarenta (40) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100,00) cada una, el Sr. El Sr. LARRAUX CARLOS FELIPE la suma de pesos cuatro mil (\$4.000,00) representado por treinta (40) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100,00) cada una, el Sr. LARRAUX JORGE MARCELO la suma de pesos cuatro mil (\$4.000,00) representado por treinta (40) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100,00) cada una. Al momento de la inscripción del presente contrato societario en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, los socios acreditarán la integración del 25% del capital suscrito, con el respectivo comprobante del depósito bancario. El 75 % restante será integrado dentro del plazo previsto en el Art. 149 de la Ley N° 19.550 y modificatorias (Régimen de Sociedades Comerciales). TERCERA: PLAZO. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. CUARTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. La sociedad será dirigida y administrada por el Sr. LARRAUX GUSTAVO ANTONIO, Sr. LARRAUX CARLOS FELIPE y al Sr. LARRAUX JORGE MARCELO en calidad de GERENTES en forma conjunta. Para el cumplimiento y realización de los fines sociales, los socios gerente designados conforme a la presente cláusula, serán los únicos facultados a realizar todos los actos jurídicos necesarios, de cualquier naturaleza, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones legales, a saber: comprar, vender, permutar, intermediar, conceder, alquilar, explotar bienes muebles

o inmuebles de cualquier naturaleza para la sociedad, otorgando y suscribiendo toda la documentación pertinente. Aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos: formalizar todo tipo de contratos, así como sus prorrogas, rescisiones, y cancelaciones. Otorgar y suscribir poderes especiales o generales con las facultades que el caso requiera, ya fueren en el orden civil, laboral, comercial o especial; en competencia municipal, provincial, federal y ante entidades autárquicas y revocarlos. Firmar, enviar y retirar de oficinas de correo mensajerías toda clase de documentación, correspondencia: epistolar, telegráficas, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados. Gestionar o solicitar todo asunto vinculado directa o indirectamente con aduanas, control de cambios; asuntos fiscales, contenciosos administrativos, firmando toda clase de documentos, suscribir y endosar cheques, cheques de pago diferido, pagares, letras de cambio y toda otra documentación de tipo comercial y bancaria. Abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos, fondos comunes de inversión, contraer créditos, solicitar giros, descuentos contra fondos depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con garantía hipotecaria, real o personal, ante cualquier entidad bancaria, nacional, provincial o municipal, públicas o privadas, nacional o extranjera o cualquier otra institución. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, ni de tiempo, ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar, enajenar y/o negociar documentos sean giros, pagares u otras obligaciones, o cualquier tipo de documento de crédito, con o sin garantía real o personal. Girar cheques en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos. Constituir depósitos en dinero, moneda extranjera, valores y títulos en entidades financieras, establecimientos comerciales, públicos o privados, con facultades de darlos en caución y garantía. Extraer depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. Obtener y/o conceder créditos amortizables, con o sin garantía, a corto o largo plazo, destinados a la adquisición de bienes y /o pagos de bienes y servicios, financiar operaciones realizadas o a realizarse; otorgar avales y garantías; efectuar inversiones de carácter transitorio; practicar servicios de recaudación por cuenta propia y de terceros; cumplir mandatos y comisiones conexas con sus operaciones; intervenir en la compra venta de acciones, títulos, debentures y cualquier otro valor mobiliario y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de derechos reales. Constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes con facultades para cancelarlas total o parcialmente. Ceder, arrendar o subarrendar. Realizar operaciones de leasing. Realizar operaciones de fideicomiso. Negociar letras hipotecarias. Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Nación, Provincia o Municipales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso en laboral, con facultades para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, deponer y absorber posiciones, transigir, renunciar a derecho. A percibir o comparecer ante los Tribunales de Conciliación. Hacer remisiones de deudas, quitas o esperas. Formular protestos, protestas, ratificar, contestar o confirmar. Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, escrituras públicas para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la actividad y la administración de la sociedad. Tomar participación o asociarse con sociedades existentes, públicas o privadas o promover su constitución. Solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones o sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos. En general, realizar todo tipo de contratos que directa o indirectamente estén vinculados a los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, en cuanto a la consecución de los actos sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en actos ajenos a los fines sociales. QUINTA: ASAMBLEA CIERRE DEL EJERCICIO. El ejercicio ordinario de la sociedad cerrará todos los años el día 31 de Diciembre. Al cierre del ejercicio el/ los gerentes practicarán inventario de bienes y confeccionarán el balance general con el cuadro de resultados. Esos documentos serán puestos a disposición de los socios con una anticipación no menor de treinta días a la fecha fijada para la realización de la asamblea anual ordinaria que no podrá exceder de los cuatro meses desde el cierre del ejercicio. La fecha, hora y lugar fijados para la asamblea serán notificados en forma fehaciente a cada uno de los socios y se respetarán las reglas previstas para el caso por la ley 19.550 para las sociedades anónimas. SEXTA: FORMA DE DELIBERACION. Cada cuota social representa un voto y las decisiones se tomarán por mayoría simple de capital presente. Las decisiones referidas a: 1) Cambio de objeto social, 2) Prórroga, 3) Fusión, 4) Escisión, y 5) Cualquier decisión que imponga una mayor responsabilidad a los socios sólo podrán resolverse por unanimidad. Las resoluciones deberán constar en el Libro de Actas de la sociedad o en el Libro de Deliberaciones del Órgano de Administración, según corresponda. SEPTIMA: DISTRIBUCION DE PERDIDAS Y GANANCIAS. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje anualmente el Balance General se deducirá el 5 % para constituir la reserva legal. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado. OCTAVA: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550 y modificatorias. A los efectos de practicar la liquidación de la sociedad, el / los socios gerentes en conjunto o una tercera persona designada por ellos por unanimidad, en su carácter de liquidador y partidor deberá finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un balance final de liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la sociedad y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado. NOVENA: CESION DE CUOTAS. La transmisión o venta de cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad- en ese orden- del derecho de preferencia, salvo cuando la cesión se haga a favor de un heredero ( ascendiente, descendiente o cónyuge) del socio cedente en cuyo caso no regirá el derecho de preferencia, en tales casos el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas. DECIMA: TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE. En la transmisión "mortis causa" no rige el derecho de preferencia, los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponde en la herencia, sin que éste derecho pueda ser cuestionado en forma alguna por el socio sobreviviente. DECIMA PRIMERA: DOMICILIO ESPECIAL. Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los socios constituyen domicilios especiales en los indicados en este contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la sociedad en forma fehaciente. DECIMA SEGUNDA: TRAMITE DE INSCRIPCION: Se autoriza al Dr. Julio Cesar Norry, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de

ésta sociedad, dejándose expresa constancia que podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial, como condición necesaria para su inscripción. DECIMA TERCERA: LEY 19.550. Las partes pactan expresamente que todo cuanto no este previsto en este contrato será regulado por la ley 19.550 y modificatorias. Bajo ésta cláusulas dejan los socios constituida: "LARRAUX INN S.R.L.", en San Salvador de Jujuy, a los veintitrés días del mes de Octubre de 2.008. Previa lectura y ratificación se firman cinco ejemplares de un mismo tenor a un sólo efecto en el lugar y fecha antes indicado. ACT. NOT. N° A-00612247- ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC-TIT. REG. N° 61- PERICO- JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de noviembre de 2008.-  
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA  
ESCRIBANO  
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY  
12 DIC. LIQ. N° 77490 \$ 52,70.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy al 21 de Noviembre de 2008, entre los Sres. MICHEL, GUSTAVO HUMBERTO, de 45 años de edad DNI N° 16.421.740 , casado argentino de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en calle Catamarca 326 barrio 9 de julio de la ciudad de Palpalá y DIAZ, GLADIS MARCELA de 38 años de edad DNI N° 21.322.736 casada de profesión Docente, con domicilio en calle Catamarca 326 barrio 9 de julio Palpalá, convienen en este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrá por la siguientes cláusulas: PRIMERA: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será "DEL ZAPLA S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Jujuy y su sede social actualmente en Av. Vice Comodoro Marambio N° 83 Parque Ind. Snoeck de La Ciudad de Palpalá Peia de Jujuy , pudiendo sin perjuicio de ello por decisión de sus gerentes establecer sucursales y/o sucursales en cualquier lugar de la república Argentina y/o en el exterior y fijar o cambiar la sede social.- SEGUNDA: La Sociedad tiene por objeto realizar ya sea por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, con las limitaciones de la ley, las siguientes actividades: Instalaciones de Gasoducto, Redes de Gas Natural, Instalación de Gas industrial, comercial y domiciliario, servicio de alquiler de vehículos, maquinas y herramientas, servicios de arenado servicios de ingeniería e inspecciones de Obras Públicas y Privadas servicio de mensura y loteo y Construcciones Civiles, Montajes Industriales, Servicios de mantenimiento de Redes de Gas Natural. TERCERA: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 269.000,00), divididos en 2690 cuotas, cada una de PESOS (\$100), suscriptas por los socios. Esto es: UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO cuotas equivalentes a PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 134.500) y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO cuotas equivalentes a PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 134.500). Los socios integran el aporte en bienes de uso, equipos y herramientas de construcción de acuerdo al inventario, certificado por contador Publico Nacional, se acompaña como parte de este contrato, según los valores de adquisición en plaza que los socios de común acuerdo y conformidad han aceptado y cuyo inventario es suscrito por separados por ellos, transfiriendo esto todos sus derechos sobre dicho bienes a la sociedad.- CUARTA: El plazo de duración de la sociedad será de CINCUENTA AÑOS a partir del día de la fecha, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de los socios.- QUINTA: La administración y representación de la sociedad, será ejercida por MICHEL GUSTAVO HUMBERTO, quién revestirá el cargo de gerente, representando a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social. La sociedad solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales el gerente podrá a) operar y abrir cuentas corrientes con toda clase de bancos, oficiales, mixtos o privados así como con otra clase de instituciones crediticias o financieras o de cualquier índole, b) otorgar poderes generales especiales a favor de cualquiera de los socios, terceras personas, para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero de la jurisdicción que ellos fueren c) tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago , cobrar y recibir , efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de cualquier naturaleza, d) representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales.- SEXTA: La remuneración del administrador será determinada de común acuerdo por las partes y se cargará como gastos del ejercicio.- SEPTIMA: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general anual, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que en cualquier momento se acuerde realizar. Este se considerará aprobado, siempre y cuando esté suscrito por los socios, de no mediar observación antes de transcurrido los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio.- OCTAVA: Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueran razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al art. 460 de la ley N° 19550, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y líquidas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas si las hubieres, serán soportadas en la misma proporción.- NOVENA: La sociedad reconoce el derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador, los informes que estiman convenientes. La fiscalización, por medio de síndico que se designe, será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el artículo 299, inciso 2 de la ley 1955, salvo otra decisión de la asamblea de los socios.- DECIMA: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera el o los gerentes. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunido todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuvieron presente la

totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios, se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro. Cada cuota solo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el artículo 161 de la ley N° 19550. Los socios tendrán derecho de receso, conforme a lo previsto en el artículo 73 de la LEY N° 19.550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirla.- DECIMOPRIMERA: Los derechos y obligaciones que surgen del presente contrato y de la Ley N° 19.550, comienzan desde su inscripción en el registro público de comercio.- DECIMOSEGUNDA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas parte, lo comunicará al otro socio, quién se pronunciará en el término que no podrá exceder de treinta días desde la notificación .A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia. La sociedad y los otros socios podrán ejercer la preferencia en forma parcial o total sobre las cuotas a transferir dentro del régimen legal. Formulada la oposición, el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quienes con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición.- DECIMOTERCERA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas, serán, en estos casos, inoponibles a cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haber sido comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente. DECIMOCUARTA: La sociedad se disuelve: a) por decisión de los socios b) por expiración del término por el cual se constituyó, c) por imposibilidad sobreviniente de lograr el objetivo social ; d) por la pérdida del capital social; e ) por declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si celebran avenimiento o concordato resolutorio; f) por fusión en los términos del artículo 82 de la Ley n° 19.550; g) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el socio único, será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas.- DESIMOQUINTA: La liquidación de la sociedad estará a cargo del gerente. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad estarán facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación de la pasivo.- DESIMOSEXTA: Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución, reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirán en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdida se distribuirán en igual proporción. En este estado los comparecientes por la presente autorizan al DR. GIMENES ARIEL GERMAN a fin de que gestione y solicite la inscripción del contrato social, ante el Registro Público de Comercio a tal efecto la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedente, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, el capital social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar la constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se lo faculta para interponer en su caso los recursos que la Ley 19.550, el Código Procesa Civil y la ley de Procedimiento Administrativo proveen, firmando también los escritos, documentos y escritura pública que se requiera para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del Contrato Social. Bajo la dieciséis cláusula que anteceden dejan constituida la sociedad " DEL ZAPLA SRL ", estableciendo la sede social en Av. Vice Comodoro Marambio N° 83 Parque Ind. Palpalá, de esta ciudad, según lo dispuesto por el artículo 11, inc.2, parte segunda de la ley N° 190.550. El presente se firma en original y tres copias, en el lugar y fecha de su otorgamiento. ACT. NOT. N° A-00617009- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- ESC. TIT. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 2 de Diciembre de 2008.-  
Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA  
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA  
POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO  
12 DIC. LIQ. N° 77498 \$ 52,70.-

#### REMATES

#### NORA BEATRIZ FLORES MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Judicial con Base \$ 358.742,51, la mitad indivisa y en dominio de un inmueble ubicado en calle Coronel Dávila N° 523 Ciudad de Nieva Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, construido y ocupado por propietarios.

Dr. Roberto Suifi, Juez de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-153.717/06, caratulado: "EJECUTIVO: AGÜERO, GUSTAVO EDGARDO C/ ARTUNDUAGA, EGNIE RAMONA", comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Judicial NORA BEATRIZ FLORES Matricula Profesional N° 122, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero 5% a cargo del comprador, con Basé de pesos trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos con cincuenta y un centavos, (\$ 358.742,51), la parte indivisa que le corresponde a la Señora Egnie Ramona Artunduaga sobre el inmueble individualizado como: lote 9, manzana 7, hoy circunscripción 1, sección 14, manzana 7, parcela 9, padrón A-3038, con dominio en matricula A-44692, ubicado en calle Coronel Dávila N° 523 Ciudad de Nieva de esta Ciudad, que en su totalidad tiene una extensión de 10 metros de frente por 20 metros de fondo, limita al sur con la calle, al norte con lote 7, al este con lote 8 y al oeste con lote 10, superficie 200 metros cuadrados. GRAVAMENES: A. 3 HIPOTECA en 1° GRADO. Acr: Etel Liliana Crisorio- arg - DNI 18.247.340-solteradDores: Alberto Oscar Consalvo y Egnie Ramona Artunduaga de Consalvo- monto: \$

70.000- E.P. N° 131, de fecha 13/04/04 Esc. M. S Macina de Carrera- c/Cert- Pres. N° 4.200 El 20/04/04- REGISTRADA: 23/04/04. As.5 HIPOTECA en 2° .GRADO. Acr: Etel Liliana Crisorio- de Ddores: Alberto Oscar Consalvo y Egnie Ramona Artunduaga de Consalvo- Monto: \$40.000- E.P. N° 175, de fecha 31/05/04- Esc. M. S Macina de Carrera- c/Cert- Pres. N° 6523 el 04/06/2004 - REGISTRADA: 08/05/2004.As.6.Embargo.s/ part. indiv. Por Oficio de fecha 08/11/05 Tribunal del Trabajo Sala 1- Jujuy, Expte. B-146863/2005." CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: DIAZ CARLOS HUGO C/ CONSALVO, ALBERTO OSCAR Y OTROS" Mto.\$29.682,40 Pres.16.665 el 10/11/05 REGISTRADA: 14/11/05. As.10.EMBARGO S/ part. indiv. Por oficio de fecha: 03/02/06-Tribunal del Trabajo Sala 1-Jujuy, Expte. N° B-148.778/2005-"CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, CARMEN DEL VALLE RIVERA DE QUIROGA C/ ARGENTHILLS TOBACCO" Mto:5.541,05. Pres 3085 EL 08/03/06 Inscripción provisoria: 17/03/2006.Nota se ordeno s/Tlar.5.1.As. 11-EMBARGO- S/ part. Indiv.- Por oficio de fecha 27/03/2006-Jzdo. En 1° inst. C.C. n° 4 Stri. N° 8 - Jujuy\_ Expte. n° B-153717/06- "EJECUTIVO: AGÜERO GUSTAVO EDUARDO c/ ARTUNDUAGA EGNIE RAMONA Y TOBACCO S.A." Mto: \$133.000 mas \$ 39.900- Pres. N° 5004, el 11/04/06- REGISTRADA: 18/04/06.As.12.Por oficio de fecha 09/05/06- Juzgado 1° C.C. N° 1 Stria. N° 2- Jujuy, Expte. B-154.934/06"EJECUCION HIPOTECARIA GUSTAVO EDGARDO AGÜERO C/EGNIE RAMONA ARTUNDUAGA Y ALBERTO OSCAR CONSALVO"Pres.N°6932,el 16/05/06.REGISTRADA: 23/05/06.As.13. EMBARGO DEFINITIVO. S/ part. indiv. Por oficio de fecha 12/05/06-Tribunal del Trabajo Sala 1-Jujuy- Expte. N° B-117282/2004."CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, CARMEN DEL VALLE RIVERA DE QUIROGA C/ ARGENTHILLS TOBACCO"Pers.N°6999,el 17/05/06. REGISTRADA:23/05/06. NOTA: Se ordeno s/Tlar.5.1.As.17. EMBARGO: Por oficio de fecha 29/08/07, Juzgado 1° Inst. C.C. N° 6 Stria. N° 11-Jujuy, Expte. B-174.634/07."EJECUCION HIPOTECARIA, AGÜERO EDGARDO GUSTAVO C/ CONSALVO, ALBERTO OSCAR- ARTUNDUAGA DE CONSALVO, EGNIE RAMONA". Mto \$130.000 .Pres. N° el 04/09/07.REGISTRADA: 07/09/07.NOTA:Se ordeno s/Tlar.5.1 y 5.2. ESTADO DE OCUPACION: el inmueble se encuentra ocupado por la propietaria. TITULOS: demás antecedentes se encuentran agregados en autos, donde podrán ser consultados en secretaria. FORMA DE PAGO: el comprador deberá abonar en el acto de la subasta hasta EL 30 % del monto adjudicado mas el 5 % en concepto de comisión del Martillero, el saldo deberá depositarse al ser requerido por el Juez de la causa. LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en la sede del Colegio de Martilleros, sito en Coronel Dávila esq. Araoz del barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy, el día 12 de Diciembre de 2008 a hs 18. Por cualquier consulta comunicarse al Cel. 154197804. Edictos en Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 26 Noviembre de 2008.-

05/10/12 DIC. LIQ. N° 77452 \$ 20,50.-

**JOSE LUIS ARTAZA**  
**Martillero Público Judicial**  
**Mat. Prof. N° 17**

JUDICIAL SIN BASE BIENES MUEBLES: 2 TELEVISORES COLOR, 1 CENTRO MUSICAL, 1 MINICOMPONENTE, 1 MAQUINA DE ESCRIBIR , 2 DVD, 1 HORNO A MICROONDAS, 1 BORDEADORA Y 1 GUITARRA DE CONCIERTO .-  
 Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11 en el **Expte. N° B-166207/06**, caratulado: "EJECUTIVO: GRENNI LUCAS c/ SALAS SOLER HECTOR", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: 1 TELEVISOR COLOR DE 20" MARCA RCA c/ CONTROL REMOTO SW-238915, 1 TELEVISOR MARCA TELEFUNKEN COLOR TK 2098 c/ Control Remoto 1 MINICOMPONENTE MARCA TONOMAC c/ CD, y radiocasetera c/ con. rem. y Dos parlantes estampilla N° 00001564177, 1 DVD MARCA ADMIRAL SERIE 0608016213 c/cn .rem., 1 HORNO A MICROONDAS MARCA BGH serie 1314844670, 1 MAQUINA BORDEADORA M2, 1 DVD S/N de serie ni control remoto, 1 GUITARRA DE CONCIERTO MARCA TOWAL, 1 MAQUINA DE ESCRIBIR PORTÁTIL MARCA REMINGTON SERIE EQR 327114 c/ estuche, 1 CENTRO MUSICAL MARCA SERIE DORADA SERIE N° 30200409 CON 2 BAFLES DESMONTABLES .- Los interesados podrán revisar los bienes desde una hora antes en el lugar de la subasta, y en el estado en que se encuentran. La subasta se efectuará el DIA 12 del mes de DICIEMBRE de 2008, a horas 18,00, en calle DAVILA ESQ. ARAOZ B° CIUDAD DE NIEVA en la sede del Colegio de Martillero de esta ciudad. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de DICIEMBRE de 2008.- Dra. MARIA SUSANA ZARIF - SECRETARIA .-

05/10/12 DIC. LIQ. N° 77464 \$ 40,50.-

**LUIS HORACIO FICOSECO**  
**MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL**  
**MAT. PROF. N° 36**

JUDICIAL SIN BASE: CABEZAS DE GANADO VACUNO ( VACAS, TOROS, NOVILLOS)  
 Dra. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal, de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, comunica por tres veces en cinco días, en el **Expte. n° B-170630/07**, caratulado: INC. DE EJEC. DE CONVENIO EN EXPTE. B-162654/06: SANGUEDOLCE JOSE ANTONIO C/ LOS CORRALES S.R.L., que el Martillero Público Judicial, Luis Horacio Ficoseco, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 6% y sin base: Cabezas de ganado vacuno, los que podrán ser vistos el día de la subasta desde dos horas antes del inicio de la misma ( vacas, toros, y novillos etc...de diferentes pelajes) de propiedad de Los Corrales S.R.L. La Subasta se

realizara el día 16 de diciembre de 2008, a hs. 17,00 en La Sala de Finca El Pongo, Hospital Arturo Zabala, donde se encuentran los referidos animales. Se deja expresa constancia que los compradores deberán estar inscriptos en RENSPA y cumplir con las condiciones establecidas por el SENASA. El costo de traslado, y de cualquier otro trámite y gasto necesario para poder realizar el retiro de los animales son a exclusivo cargo de los compradores. Publicar Edictos en Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 2 de diciembre de 2008. Dra. OLGIVA IVICEVICH –Prosecretaria.

Nota: El ingreso al lugar de la subasta se realiza por acceso a la Sala de Finca El Pongo por Ruta Provincial n° 1, que se encuentra circulando en sentido norte - sur por autopista Jujuy El Cadillal, antes de cruzar el puente sobre EL Rio Perico a mano izquierda. Martillero Ficoseco Tel. Cel. 0388-156822132.

10/12/15 DIC. LIQ. N° 77466 \$ 20,50.-

**ITALO SALVADOR CUVA**  
**MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**  
**MATRICULA PROFESIONAL N° 71**

JUDICIAL: CON BASE DE \$ 6.625.-, EL 100 % DE LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDAN Al Sr. EDUARDO ENRIQUE LAZARTE, SOBRE EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO LOTE 22, MANZANA 45, CIRC.1, SECCION 1, MATRICULA E – 14046, PADRON E – 2893; SITO EN AVENIDA HIPOLITO IRIGOYEN, LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, DEPTO. LEDESMA, PCIA. DE JUJUY.-

Dr. ENRIQUE R. MATEO , Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy , en el **Expte. N° B- 137.004/05**, Caratulado: "DOMINGUEZ, LUCIO Y OTROS c/ LAZARTE, EDUARDO ENRIQUE Y OTRO", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO SALVADOR CUVA rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador; LOS DERECHOS Y ACCIONES (100%) que le correspondan al Sr. Lazarte, Eduardo Enrique, en el Expte. N° A – 18.245/03 "Sucesorio de Eduardo Wenceslao Lazarte y Clara Luisa Aguilera", sobre el inmueble individualizado como lote 22, manzana 45, circunscripción 1, sección 1, manzana 45, parcela 22, matrícula E – 14046, padrón E - 2893, sito en Avenida Hipólito Irigoyen, de la ciudad de Libertador Gral. San Martín, Dpto. Ledesma, Pcia. de Jujuy , con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y con base de PESOS: SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 6.625), según valuación fiscal. Medidas y límites: sus medidas son: Frente 7,00 m.; C/ Frente 7,00 m.; Cdo. 28,15 m.; Cdo. 28,15m. Sup. S/plano: 197,05 m². Limita al N.E.: con parcela 7; N.O: con parcela 23; S.E.: P parcela 21, S.O.: Avenida Hipólito Irigoyen. Registra los siguientes gravámenes: As. 1 BIEN DE FAMILIA: s/ E.P. relacionada en rubro 7.1.Registrada: 08/1/68.- 1: Ver Embargo Ds. y As. al F° 145, A° 407, L° 48 Grav. Insc. Provisoria: 18/07/05. 2: Ver Embargo Ds. y As. al F° 145, A° 408, L° 48 Grav. Insc. Provisoria: 18/07/05. 3: Ref. As. 2 Embargo Def. Ds. y As. e Insc. Definitiva al F° 147, A° 412, L° 48. Grav. Registrada: 22/09/2005. 4: Ver Emb. Def. Ds. y As. al F° 180, A° 481, L° 48. Grav. Registrada: 13/06/2007. El inmueble se encuentra ocupado, según consta en el Acta de Constatación del Sr. Juez de Paz de la ciudad de Libertador General San Martín, haciendo referencia que en la parte de adelante se encuentra un salón comercial donde funciona una peluquería y el propietario está en calidad de inquilino, mientras que en la parte posterior se encuentra la vivienda, ocupada por la Sra. Paola Lazarte y su grupo familiar. Posee deudas en la Dirección Gral. de Rentas de la Provincia de Jujuy por impuesto inmobiliario al 25/06/2008 por la suma de pesos dos mil seiscientos veintiséis con treinta centavos (\$ 2.626,30), y con la Municipalidad de Libertador Gral. San Martín al 09/10/2008 por la suma de pesos seiscientos treinta y cinco con sesenta y ocho centavos (\$635,68). Los gravámenes y deudas por impuestos se cancelan con el producto de la subasta. La subasta se realizara el día miércoles 17 de diciembre de 2008 a hs. 18:15 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dávila esq. Araoz del B° Ciudad de Nieva de S. S. de Jujuy.- El Martillero esta facultado a percibir el 30% como seña del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá ser depositado cuando el Juzgado interviniente así lo requiera. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaria. Para mayores informes, consultar al martillero TEL. 0388- 156859688.- Edictos en el Boletín Oficial en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 3 de diciembre de 2008, SECRETARIA Dra. OLGIVA T. IVICEVICH.-

10/12/17 DIC. LIQ. N° 77489 \$ 20,50.-

**JOSE LUIS ARTAZA**  
**Martillero Público Judicial**  
**Mat. Prof. N° 17**

JUDICIAL: CON BASE: DE US\$ 210.000, O SU EQUIVALENTE EN PESOS UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MIGUEL ARAOZ Y ROGELIO LEACH DPTO. SAN PEDRO – CONSTRUIDO Y OCUPADO SUPERFICIE 801,00 m2. ( EX ESTACION DE SERVICIO ).-  
 Dr. SEBASTIAN DAMIANO, Vocal y Presidente de Tramite de la Sala III del Tribunal de Trabajo de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° A-96175/95**, Caratulado:" INCIDENTE DE TERCERIA DE DOMINIO EN EXPTE. N° 50865/91: FORTUNATO HECTOR LUIS c/ JURADO NESTOR ", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE DOLARES ESTADO UNIDENSES DOSCIENTOS DIEZ MIL ( US\$ 210.000 ) O SU EQUIVALENTE EN PESOS AL DIA DE LA SUBASTA importe de la Hipoteca en Primer Grado, UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MIGUEL ARAOZ Y ROGELIO LEACH, DPTO. SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY, individualizado como: MANZANA F, LOTE 111, PADRÓN D-623, DOMINIO EN MATRICULA D-17199-623, registrado a nombre de FORTUNATO HECTOR LUIS. Tiene una SUPERFICIE de 810,00 m2. y los límites y medidas podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos. El inmueble se encuentra construido y ocupado según informe agregado en expte. El mencionado inmueble registra los siguientes gravámenes: ASIEN TO 1: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO.- Acreed. Banco de la Nación Argentina – Deud: Hector Luis

Fortunato, Monto US\$ 210.000.- E.P. N° 113 de Fcha. 11/06/92.- Esc. Tlar. Reg. N° 14.- O. O. Otero. Registrada 21/09/92. Rec. Claus. De Prohib. De transferir.- ASIENTO 3: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha. 24/02/00.- Cam. C. Y C. Sala IV- Jujuy- Expte. N° A-07784/00: PROCESO CAUTELAR POR ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO PREVENTIVO- TRACK-MAR S.A.C.I. c/ HECTOR LUIS FORTUNATO” Registrada 17/03/00. ASIENTO 4: EMBARGO: Por Oficio de fecha 6/11/2.001,Tribunal de Trabajo SALA III EN EL EXPTE. A-96175/95 CARAT. INCIDENTE DE TERCERIA DE DOMINIO EN EXPTE. N° 50865/91: FORTUNATO HECTOR LUIS c/ JURADO NESTOR INSC. PROVISORIA 13/11/2.001 ASIENTO 5 : EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 4 INSCRIPCION DEFINITIVA- Por oficio de fecha 13/12/01, Registrada: 19/12/01.- ASIENTO 6: FIANZA REAL: Por oficio de fcha. 13/12/01- Tribunal de Trabajo Sala III- Jujuy- Expte. N° A-96175/95. “ INCIDENTE DE TERCERIA DE DOMINIO EN EXPTE. 50865/91: FORTUNATO HECTOR LUIS c/ JURADO NESTOR, Registrada 19/12/01. ASIENTO 7: EMBARGO DEFINITIVO: REF. AS. 3 Por Oficio fecha 26/07/02, Registrada: 27/8/02.- ASIENTO 8 : Embargo Definitivo: Por Oficio de fecha 5/12/2.006. Tribunal de Trabajo SALA III EN EL EXPTE. A-96175/95 CARAT. INCIDENTE DE TERCERIA DE DOMINIO EN EXPTE. N° 50865/91: FORTUNATO HECTOR LUIS c/ JURADO NESTOR INSC. 15/12/2.006. ASIENTO 9 : REINSCRIPCION FIANZA REAL REF. AS. 6 Por Oficio de fecha 5/12/2.006 Registrada 15/12/ 2.006. ASIENTO 10 : EMBARGO : Por Oficio de fecha 2/08/ 2.007 Adm. Fed. Ingr. Publ. Ag. Fiscal F.R.M. ZURUETA , Juzg. Federal n°1- JUJUY EN EL EXPTE. N° 325/01/07 carat. AFIP c/ FORTUNATO HECTOR LUIS P/ EJECUCIÓN FISCAL INSC. PROVISORIA 14/08/07 ASIENTO 11 : EMBARGO DEFINITIVO : Por Oficio de fecha 03/ 07/2.007 Juzg. Del Trabajo 1° NOMIN. Distr. Jud. Del Norte –Oran expte. N°6340/05HOYOS LIDIA TERESA c/ FORTUNATO HECTOR LUIS s/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA INSC. PROVISORIA 03/09/2.007. ASIENTO 12 :REF. AS. 10 INSCRIPCION DEFINITIVA Por Oficio de Fecha 14/12/ 07, monto \$ 39 296,46 REGISTRADA 08/01/2.008 ASIENTO 13: EMBARGO DEFINITIVO : Por Oficio de fecha 06/03/08, Juzg. Del Trabajo 1° nomin. Dist. Jud. Del Norte-Oran Salta Expte. 6340/05, HOYOS LIDIA TERESA c/ FORTUNATO HECTOR LUIS s/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA MONTO \$ 8896,56 mas \$ 1779, INSCR. PROVISORIA 28/03/08.- No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el DIA 18 del mes de DICIEMBRE de 2008, a HORAS 18,00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Celular 156827615, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de DICIEMBRE de 2008.- ESCR MARCELO VILLAR – SECRETARIO.

12/15/17 DIC. LIQ. N° 77496 \$ 20,50.-

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

El Dr. VÍCTOR E. FARFAN – Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-174196/07**, Caratulado: “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: MANUEL ALERJANDRO RELOS C/ ORLANDO MIGUEL VELARDE”, procede por este medio a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 18 de octubre de 2008. De la demanda ordinaria por Indemnización de Daños y Perjuicios incoada en contra de ORLANDO MIGUEL VELARDE, córrasele el traslado en el domicilio denunciado y con las COPIA RESPECTIVA PARA QUE LA CONTESTE EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 kms. Del asiento del tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en los sucesivo Ministerio Legis.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Notifíquese por cédula. FDO. DR. VÍCTOR E. FARFAN –Vocal, ante mí DRA. CLAUDIA A. QUINTAR –Secretaria.- SECRETARÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008.-

10/12/15 DIC. LIQ. N° 77478 \$ 20,50.-

DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B – 90.499/02** – caratulado: “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: INCLAN, HECTOR EDUARDO contra CUELLAR, SERGIO ORLANDO y CANELO, MARIA DEL CARMEN”, se ha dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre del 2.005.- Atento lo solicitado por el actor a fs. 51: hágase efectivo el apercibimiento de la citación, mandándose continuar el proceso en su rebeldía. – Se notificará la presente por cédula y las posteriores por Ministerio de Ley, los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. – Notifíquese por cédula. – Fdo.: Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA – Vocal – Por ante mí: Dra. ELBA RITA CABEZAS – Secretaria = Proveído de fojas 67: “San Salvador de Jujuy, Octubre 26 del 2.007 – Atento a las constancias de fs. 65/68, notifíquese el proveído de fs. 52 a los Sres. SERGIO ORLANDO CUELLAR y MARIA DEL CARMEN CANELO, mediante EDICTOS, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. – Hágase saber. – Fdo.: Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA – Vocal – Por ante mí: Dra. CLAUDIA RAQUEL CUEVAS – Auxiliar Habilitada.- SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE OCTUBRE DEL 2.007.-

10/12/15 DIC. LIQ. N° 77465 \$ 20,50.-

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-163568/06.-** caratulado:” SUMARIO POR DIVISION DE CONDOMINIO: BAZAN, MARIELA CRISTINA c/ BOGADO, EUGENIO EDUARDO y BOGADO, JOSE BENICIO”, procede a NOTIFICAR a los demandados SRES. BOGADO, EUGENIO EDUARDO y BOGADO, JOSE BENICIO el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de NOVIEMBRE de 2.008.- AUTOS Y VISTOS:... RESUELVE: I.- Hacer lugar a la acción sumaria por división de condominio interpuesta por MARIELA CRISTINA BAZAN, en contra de EUGENIO EDUARDO BOGADO Y JOSE BENICIO BOGADO, en consecuencia, corresponde declarar disuelto el condominio sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 11; Manzana 184, Parcela 30, Padrón A-31564, Matrícula A-22.170, ubicado en barrio San Pedrito de esta ciudad, disponiéndose la venta privada del inmueble, la que deberá realizarse en el termino de treinta (30) días y si esto por cualquier motivo fracasase, se realizara en pública subasta, conforme lo indicado en los considerandos.- II.- Imponer las costas por su orden (Art. 103 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se arriben pautas suficientes.- IV.- Agregar copia en autos, registrar y hacer saber.- Fdo. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ.- Ante mí SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE- SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de diciembre de 2008. Secretaria N°8.-

10/12/15 DIC. LIQ. N° 77469 \$ 20,50.-

El DR. VÍCTOR E. FARFÁN –Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B – 156.046/06** Caratulado: ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: “JOSÉ VALERIANO – MARÍA TERESA LAMAS EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR PEDRO JOSÉ A. VALERIANO c/ MARTÍN MARTIARENA – HOSPITAL DE NIÑOS DR. HÉCTOR QUINTANA Y ESTADO PROVINCIAL”, procede por este medio a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE SETIEMBRE DE 2008.- De la demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios, incoada en contra del ESTADO PROVINCIAL – HOSPITAL DE NIÑOS DR. HÉCTOR QUINTANA Y DEL DR. MARTÍN R. MARTIARENA, córrasele traslado en el domicilio denunciado con la copia respectiva, para que la conteste en el plazo de QUINCE DÍAS (15), bajo apercibimiento de tenerlo por contestado en los términos del Art. 298 del C.P.C. e intímasele a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kms. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo Ministerio Legis.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente Hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local y tres veces en cinco días.- Notifíquese por cédula.- FDO. DR. VÍCTOR E. FARFÁN, ante mí DRA. CLAUDIA A. QUINTAR – Secretaria.- SECRETARÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2008.-

12/15/17 DIC. LIQ. N° 77497 \$ 20,50.-

**EDICTOS DE CITACIÓN**

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Penal, a cargo del Dr. Jorge Osvaldo Samman en el **Expte N° 13.033/08** caratulado “ GONZALEZ, MARCELO GABRIEL Y MERCADO, ALEXIS FERNANDO p.s.a ROBO CALIFICADO.- CALLEGUA.- Se cita , llama y emplaza al inculpado GONZALEZ, MARCELO GABRIEL, apodado “CHELO” , de 18 años de edad, argentino, alfabeto, estado civil soltero, estudio primario completo, jornalero, D.N.I. N° 34.795.066, nacido el 28/08/89 en Libertador General San Martín (Pcia de Jujuy) , hijo de Nicolás González y de Paulina Fernández, domiciliado en Mza N° 379 Lote N° 22 calle El Típal del Barrio Eva Perón de la ciudad de Libertador General San Martín (Pcia de Jujuy) , (art. 151 inc. 3° del C. P. Penal), para que se presente ante este Juzgado de Instrucción Penal N° 6 Secretaría N° 12 a los efectos que se le harán conocer, dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 140 del C.P. Penal), que se hará por TRES VECES en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos REBELDE en caso de incomparencia (Art. 151 del C.P. Penal).- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 6 SECRETARÍA N° 12, 01 DE DICIEMBRE DE 2.008.- SIN CARGO- EXIMIDO ART. 6° ACORDADA 15/89

05/10/12 DIC. S/C.-

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Penal, a cargo del Dr. Jorge Osvaldo Samman en el **Expte N° 12.971/08** caratulado “ROBLES, MIGUEL ELIO; CAMINO, DANIEL EZEQUIEL; LAGARTERA, LEONEL ALEXIS; SEGUNDO, ENRIQUE MARTÍN; CUELLAR, FRANCO LORENZO p.s.a ROBO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA.- FRAILE PINTADO.- Se cita , llama y emplaza al inculpado SEGUNDO, ENRIQUE MARTIN, apodado “MICHÍ”, de aproximadamente de unos 30 a 35 años de edad, soltero, argentino, sin profesión; sin domicilio fijo, de contextura física robusta, cutis trigueño, cabellos negros cortos, estatura alto, (art. 151 inc. 3° del C. P. Penal), para que se presente ante este Juzgado de Instrucción Penal N° 6 Secretaría N° 12 a los efectos que se le harán conocer, dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 140 del C.P. Penal), que se hará por TRES VECES en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos REBELDE en caso de incomparencia (Art. 151 del C.P. Penal).- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 6 SECRETARÍA N° 12, 01 DE DICIEMBRE DE 2.008.- SIN CARGO- EXIMIDO ART. 6° ACORDADA 15/89

05/10/12 DIC. S/C.-

Doctor Jorge Manuel Álvarez Prado, Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N°1548/08** caratulado: “BURGOS Facundo Dario y otros psa. De Robo en poblado y en banda con arma. Homicidio –Cdad.” **CITA, LLAMA y EMPLAZA** a MATIAS DANIEL ARMELLA y CARLOS EMANUEL RUIZ, para que comparezcan a estar a derecho en la presente causa, dentro del termino de cinco días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.(Art.140

y 151 del C.P.P.). Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. (Publicar Edicto sin necesidad de previo pago).- SECRETARIA N°1, 26 DE NOVIEMBRE de 2.008.-

10/12/15 DIC. S/C.-

JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N° Uno de la Provincia de Jujuy, en los autos **Expte. N° 1.399/08** caratulado: "ORELLANA, Rodrigo Alfredo y RIVERO, Nicolas (N.H.) p.s.a. de Robo Simple - Ciudad" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal de la Provincia, procede por el presente a notificar al prevenido NICOLAS RIVERO, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2008.- Atento a lo informado por la Brigada de Investigaciones de Perico, **cítese** por edictos al inculpada NICOLAS RIVERO a efectos de que comparezca ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, en el boletín oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE en caso de incomparencia sin causa justificada (Art. 140 y 151 del C.P.P.). Notifíquese.- Fdo. Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO – Juez – Ante mí Dr. GASTON MERCAU – Prosecretario.- Publíquese el presente Edicto en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.- SECRETARIA N° DOS, Diciembre 03 de 2.008.-

10/12/15 DIC. S/C.-

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 1299/08**, caratulado: "RAMOS, Andrés Alberto, RAMOS, Hector Manuel y RAMOS, José Luís p.s.a. Robo en poblado y en banda con uso de arma en grado de tentativa y violación de domicilio. Ciudad", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado RAMOS, HECTOR MANUEL para que comparezca por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. 1ro. del Código Procesal Penal). SECRETARIA N° 7, 05 de diciembre de 2008

Nota Este edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial SIN CARGO.

10/12/15 DIC. S/C.-

DOCTOR JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO: Juez de Instrucción en lo Penal Número Uno de la Provincia de Jujuy, en el **Expte.N°1828/08** caratulado: LEAL, Diego Augusto y Juan Manuel ó Miguel Villa, p.s.a. de Robo con Arma. Cdad.", **cita, llama y emplaza** a Juan Manuel o Miguel Villa, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts.140 y 151 del C.P.P.) Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial (Publicar Edicto sin necesidad de previo pago) SECRETARIA N°1, Diciembre 02 de 2.008.-

10/12/15 DIC. S/C.-

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez Habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal Nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. 1380/08**, caratulado: "Lamas Gustavo Ivan – Tolaba Fabián Lisandro – Yucra Alan Miguel y Cortéz, Manuel Germán p.s.a. de Robo Calificado en Poblado y en Banda.- Perico".- **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado EMANUEL GERMAN CORTEZ para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. 1ro. del Código Procesal Penal).- SECRETARIA NRO. 7, 02 de Diciembre de 2008

Nota Este edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial SIN CARGO .

10/12/15 DIC. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 3, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 2258/08**, Caratulado: "CRUZ LUIS ALDO JAVIER y QUINTOS ROQUE RAUL pp.ss.aa. de Robo Agravado Por El Empleo de Arma- Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal, procede por el presente a notificar al imputado: ROQUE RAUL QUINTOS, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de diciembre del 2008.- RESUELVO: I°).- **CITAR POR EDICTOS** al imputado ROQUE RAUL QUINTOS (A) "Otte", hijo de Daniel Gerardo Quintos y de Ana Rosa Flores, con último domicilio conocido en Manzana 16 Lote 19 B° El Chingo de esta Ciudad, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DÍAS, a partir de la última Publicación, que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial de la Pcia. de Jujuy. Bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejarán de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por los Arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal.- III.- Publicar los pertinentes edictos de Citación en el Boletín Oficial con las prevenciones y formalidades de Ley.- IV. Protocolizar, dar copia, hacer saber, notificar.- Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez - Ante mí: DR. MIGUEL ANGEL LEMIR: Secretario".- **PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL**

BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO.- SECRETARIA NUMERO SEIS: Diciembre 04 del 2008.-

10/12/15 DIC. S/C.-

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal N° 5, a cargo del Dr. Argentino E. Juárez, Secretaria N° 10, a cargo de la Dra. Teresa Lewin Nakamura, en el **Expte N° 13104/08** caratulado "DIAZ CARLOS ALBERTO p.s.a. HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRANSITO- FRAILE PINTADO".- Se **cita, llama y emplaza** al imputado DIAZ CARLOS ALBERTO, argentino, de 46 años de edad, casado, alfabeto, chofer, domiciliado en Francisco de Argañaraz N° 736 B° 9 de Julio- Libertador General San Martin, D.N.I. N° 14.096.729, nacido el día 16.06.60 en la Provincia de Buenos Aires, hijo de Carlos Ramon Diaz y de Néilda Avalos, para que se presente a estar a derecho, dentro de los CINCO DIAS de la última publicación del presente Edicto, que se hará por TRES VECES en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia declararlo REBELDE (Art. 140 del C.P.P.).- La publicación deberá realizarse en forma gratuita.- Secretaria N° 10, 27 de Noviembre de 2008.-

12/15/17 DIC. S/C.-

#### EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del causante Sr. **MEDINA CALIXTO TRANSITO O TRANCITO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Pro- Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Diciembre del 2008.-

05/10/12 DIC. LIQ. N° 77458 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN CARLOS ROBLEDO, L.E. 3.997.452** y de **AMBROCIA LAMAS, L.C. 9.643.369**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.- San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2008.-

05/10/12 DIC. LIQ. N° 77459 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Don **JUAN ERMIDIO ARTERO**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en Cinco Días.- Emplazándose por el término de Treinta Días Hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Esc. Silvia Tabbia.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de noviembre de 2008.-

05/10/12 DIC. LIQ. N° 77457 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JUAN URBANO BEJERANO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en Cinco Días.- Secretaria: Dra. Mariana Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de septiembre de 2005.-

05/10/12 DIC. LIQ. N° 77451 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6. Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **RIOS LEONARDO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en Cinco Días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de septiembre del 2008.-

05/10/12 DIC. LIQ. N° 77460 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-193327/08, Caratulado: "SUCESORIO: TAPIA JUSTINIANO", Cita y Emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **TAPIA, JUSTINIANO D.N.I. N° 92.734.267**; por el término de Treinta Días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en Cinco Días.- Secretaria Habilitada: Maria Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de noviembre de 2008.-

05/10/12 DIC. LIQ. N° 77450 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-198106/08, Caratulado: "SUCESORIO AB. INTSTATO: CATAcata, EUFEMIA BENITA", Cita y Emplaza a

herederos y acreedores de los bienes de la causante **EUFEMIA BENITA CATAcata D.N.I. N° 3.590.567**; por el término de Treinta Días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en Cinco Días.- Secretaria Habilitada: María Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de noviembre de 2008.-

05/10/12 DIC. LIQ. N° 77453 \$ 17,70.-

El Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia N° 9, Secretaria N° 18 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **ALBERTO ZUÑIGA**.- Publíquese por tres veces en cinco días.- Dr. Hugo C. Moisés Herrera- Secretario.- San Pedro de Jujuy, 19 de noviembre de 2.008.-

05/10/12 DIC. LIQ. N° 77461 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del causante la Sra. **FELICIANA JULIANA LOPEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Pro- Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Diciembre del 2008.-

10/12/15 DIC. LIQ. N° 77475 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **HUGO IVERNAL HINOJOSA VELASQUEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 21 de octubre del 2008.-

10/12/15 DIC. LIQ. N° 77472 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por a los herederos y acreedores de **ENRIQUE CASTELO y/o ENRIQUE CASTELLO D.N.I. N° 3.992.679**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por el término de tres veces en Cinco Días.- Emplazándose por el término de Treinta Días Hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Esc. Silvia Tabbia.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de noviembre del 2008.-

10/12/15 DIC. LIQ. N° 77468 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **FLORENCIA CRUZ**.- Publicaciones en Boletín Oficial y en Diario de circulación local, tres veces en Cinco Días.- Ante mi: Dra. Nilda Graciela Yapura- Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de Diciembre de 2008.-

10/12/15 DIC. LIQ. N° 77476 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **JOSEFINA OLGA OTAOLA**.- Publicaciones en Boletín Oficial y en Diario de circulación local, tres veces en Cinco Días.- Ante mi: Dra. Nilda Graciela Yapura- Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de Noviembre de 2008.-

10/12/15 DIC. LIQ. N° 77477 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-176630/07, caratulado: SUCESORIO DE: URZAGASTE VERGARA DE QUISPE, SABINA Y QUISPE, SIMON BLAS", cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de **SABINA URSAGASTE VERGARA DE QUISPE, C.I. N° 52.325 y SIMON BLAS QUISPE, D.N.I. N° 92.344.008**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Dra. Mariana del Valle Drazer, Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de octubre de 2008.-

10/12/15 DIC. LIQ. N° 77473 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **ELEODORO VARGAS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: DRA. MARIA

SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Noviembre de 2008.-

12/15/17 DIC. LIQ. N° 77488 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de Don **OLEGARIO MARAZ Y DE DOÑA IRMA NORMA FLORES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Noviembre de 2008.-

12/15/17 DIC. LIQ. N° 77474 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **ALBERTO GUTIERREZ ESCOBAR Y ELENA CUELLAR**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Octubre de 2008.-

12/15/17 DIC. LIQ. N° 77492 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: Don **MARCIAL TRUJILLO Y DOÑA JUANA ARANCIBIA PANIAGUA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en Cinco Días.- Secretaria: Dr. Julio Hector Luna.- SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de Noviembre de 2008.-

12/15/17 DIC. LIQ. N° 77494 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Don **FRANCISCO GERARDO TARCAYA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en Cinco Días.- Dr. Hugo César Moisés Herrera- Secretario.- SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de Noviembre de 2008.-

12/15/17 DIC. LIQ. N° 77499 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Don **JUAN FARFAN Y DOÑA ROSA SOSA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en Cinco Días.- Dra. Lilian Inés Conde- Prosecretaria Técnico Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de Noviembre de 2008.-

12/15/17 DIC. LIQ. N° 77495 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **HUGO ABEL FOSSATI, D.N.I. N° 3.989.859**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en Cinco Días.- Secretaria: Proc. Maria Angela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de diciembre de 2008.-

12/15/17 DIC. LIQ. N° 77501 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EXPTE. N° B-196974/08, "SUCESORIO DE: **VARGAS JOSE MIGUEL**, L.E. N° 7.284.040. Se cita y emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE NOVIEMBRE DE 2008.-

12/15/17 DIC. LIQ. N° 77503 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: Doña **DOLORES NIEVES AYENDE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en Cinco Días.- Secretaria: Dr. Julio Hector Luna.- SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de Diciembre del 2008.-

12/15/17 DIC. LIQ. N° 77505 \$ 17,70.-